

# **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### 1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de asesoría de un Abogado para desarrollar actividades vinculadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un Profesional Especializado para desarrollar acciones y actividades propias de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de cumplir con los objetivos institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

### 4. ANTECEDENTES

- I. La Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios ha venido recepcionando diversos expedientes sobre denuncias provenientes de la sede central de PVD, de las Unidades Zonales a nivel nacional, de la Coordinadora Técnica de Integridad, así como comunicaciones del Órgano de Control Institucional - CGR y de otros organismos estatales, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.
- II. Con la finalidad de implementar cada denuncia y/o comunicación derivada a PVD se procede a llevar a cabo investigaciones preliminares para corroborar los hechos relatados en la documentación remitida.
- III. La normativa que se utiliza para el desarrollo del procedimiento disciplinario es la Ley N° 30057
  Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GPGSC, y demás normas conexas.

#### 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un profesional abogado Especialista con estudios en Derecho Administrativo, Gestión Pública y/o Derecho Constitucional para impulsar y desarrollar los expedientes que tiene a su cargo, así, como asistir a los órganos instructores y sancionadores de los procedimientos administrativos disciplinarios de PVD y brindar el apoyo pertinente en las distintas funciones y tareas a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

#### 6.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### Actividades:

- Evaluación, Análisis y opinión sobre las denuncias y/o reportes que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, le hará entrega, dentro de los plazos señalados en la calendarización de actividades programadas, y dentro del plazo señalado por Ley.
- Elaborar informes de Precalificación a través del cual se emita opinión respecto a las denuncias y/o reportes puestos a conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos







- Administrativos Disciplinarios, recomendando el inicio del PAD, el No Ha Lugar a inicio de PAD, el archivamiento o la declaración de prescripción, dependiendo del análisis y las conclusiones.
- Asistir a los órganos instructores y sancionadores del PAD, elaborando los proyectos de inicio de PAD y/o las Resoluciones Jefaturales o Directorales con las recomendaciones de sanciones o absolución (según sea el caso), de los procedimientos disciplinarios, valorando los hechos, los cargos y los descargos realizados.
- Estudiar, analizar y orientar las decisiones de la administración para efectos de la emisión de los informes finales del órgano instructor / instructor sancionador, emitiendo el proyecto del acto sancionador o absolutorio.
- Evaluación, Análisis y opinión sobre las comunicaciones de los Informes del Órgano de Control Institucional CGR, donde se inicie la fase de investigación y/o precalificación de las denuncias y/o reportes puestos a conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, acompañando el acto que inicia el procedimiento disciplinario o, de ser el caso, el informe de No Ha Lugar, el archivamiento y/o la declaración de prescripción y/o, dependiendo del caso.
- Generar reportes respecto del progreso del procedimiento administrativo disciplinario.
- Demás tareas que le encargue y/o asigne el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

#### **Productos:**

#### ✓ Primer Entregable:

- El/la proveedor/a deberá presentar seis (06) informes de Precalificación recomendando el inicio del PAD, el No Ha Lugar a inicio de PAD, el archivamiento o la declaración de prescripción, dependiendo del análisis y las conclusiones.
- Asistir a los órganos instructores y sancionadores del PAD, elaborando los proyectos de inicio de PAD y/o las Resoluciones Jefaturales o Directorales con las recomendaciones de sanciones o absolución (según sea el caso), de los procedimientos disciplinarios, valorando los hechos, los cargos y los descargos realizados.
- Presentar no menos de diez (10) documentos por los cuales se impulse las investigaciones.

### ✓ Segundo Entregable

- El/la proveedor/a deberá presentar tres (03) informes de Precalificación recomendando el inicio del PAD, el No Ha Lugar a inicio de PAD, el archivamiento o la declaración de prescripción, dependiendo del análisis y las conclusiones.
- Estudiar, analizar y orientar las decisiones de la administración para efectos de la emisión de los informes finales del órgano instructor / instructor - sancionador, emitiendo el proyecto del acto sancionador o absolutorio.
- Presentar no menos de cinco (05) documentos por los cuales se impulse las investigaciones.
- Generar reportes respecto del progreso del procedimiento administrativo disciplinario, y otros que le encargue y/o asigne el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

### 6.1 Procedimientos

De acuerdo a los procedimientos señalados por el Ministerio de Trabajo y SERVIR para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normas de calidad.

# 6.2 Plan de Trabajo No aplica





# 6.3 Recursos a ser provistos por el proveedor

El proveedor deberá contar con PC o Laptop con acceso a internet para el desarrollo de sus actividades.

# 6.4. Recursos y facilidades a ser provistos

Se brindará la información para la ejecución del servicio

### 7.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

### **Condiciones Generales**

- ✓ El proveedor del servicio deberá contratar una póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR) por el plazo del servicio.
- ✓ Tener Código de Cuentas Interbancario registrado
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores vigente.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado

## **Condiciones Particulares**

Perfil del Provedor.- Requisitos exigibles al proveedor y tipo de sustento que lo acredite.

#### Formación Académica

- Título Profesional de Abogado.
- ✓ Colegiatura vigente.

### **Experiencia Laboral**

- ✓ Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector Público y Privado.
- ✓ Experiencia específica, mínimo de un (01) año de experiencia en Procedimientos Administrativos disciplinarios.

### Capacitación o Entrenamiento

- Curso, Diplomado o Programa de Especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional.
- ✓ Curso de capacitación en Gestión Pública, Procedimiento administrativo Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Manejo de herramientas informáticas.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de los contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación. Cuando la necesidad del servicio lo requiera ser prestado, fuera de Lima, se otorgarán viáticos y pasajes.

## 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará de manera no presencial, por lo que no será necesario que el proveedor se encuentre físicamente en la sede central de Provias Descentralizado, salvo casos de suma urgencia.





El plazo de duración del servicio será de cuarenta y siete (45) días calendarios, contados a partir de notificada la Orden de Servicio.

En dicho plazo deberán cumplir con presentar los siguientes entregables.

- ✓ <u>Primer Entregable</u> Reporte de actividades del numeral 6 hasta los 30 días calendarios de inicio el servicio
- ✓ <u>Segundo Entregable</u> Reporte de actividades del numeral 6 hasta los 45 días calendarios de inicio el servicio

#### 9.-ADELANTOS

No corresponde

#### 10.- SUBCONTRATACION

No corresponde

#### 11.-COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO

Se pagará en dos (02) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado cada informe, de acuerdo a lo establecido en los TDR, previa presentación de su Recibo por Honorarios y con la conformidad de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ <u>Primera Armada</u>: 60% del monto ofertado, conteniendo su informe de actividades, hasta 30 días de emitida la Orden de Servicio.
- ✓ <u>Segunda Armada</u>: 40% del monto ofertado, conteniendo su informe de actividades, hasta 45 días de emitida la Orden de Servicio.

### 12.-SISTEMA DE CONTRATACION

Se realizará por el Sistema de Suma Alzada.

# 13.-CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles.

### 14.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del consultor por los vicios ocultos de los servicios ofertados, no será menor a un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada.

#### 15.-PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)







del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto = F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a cuarenta y cinco días.

F = 0.25 para plazos mayores a cuarenta y cinco días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

#### 16.-NORMAS ANTICORRUPCION

El proveedor acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

#### 17.-NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.





De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

#### 18.-OTRAS CONSIDERACIONES

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

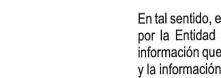
#### 19.- OTRAS CONSIDERACIONES

# Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información







puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

# **Propiedad Intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

# 20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf



